

**RESOLUCIÓN No. 05 de 2016
(08 ENERO)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS EQUIVALENCIAS EN LOS
EMPLEOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANTA DE PERSONAL DE
INDEPORTES BOYACA**

EL GERENTE DE INDEPORTES BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que Según el artículo 17 de la ordenanza 016 de 1996 por medio de la cual se crea el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, corresponde al gerente, dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento interno del instituto, así como nombrar y remover los empleados del instituto departamental del deporte de Boyacá – INDEPORTES BOYACA.
2. Que es facultad del Gerente General mediante acto administrativo adoptar las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual específico de funciones y de competencias laborales
3. Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, las entidades territoriales competentes de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de equivalencias entre estudio y experiencia.
4. Que de acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para los empleos que lo requieran, de conformidad con los lineamientos establecidos en el decreto 785 de 2005
5. Que una vez analizado el manual de funciones y de competencias laborales para los diferentes empleos de la planta de personal del instituto departamental del deporte de Boyacá "Indeportes Boyacá", se hace necesario establecer las equivalencias entre estudio y experiencia establecidas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005, para los niveles directivo, asesor profesional, técnico y asistencial.
6. Que en virtud de lo anteriormente expuesto el Gerente del instituto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. ESTABLECER las siguientes equivalencias entre estudio y experiencia para los empleos pertenecientes a la planta de personal del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACA, así:

- A) Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

1. El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

B) Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

-Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

-Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:

- Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos legales.

Dada en Tunja, a los ocho (08) días del mes de enero de 2016.



CELSO OMAR PARRA SIERRA
Gerente General

Revisó: Dr. Juan Carlos Correa Gómez
Dir. Administrativo y Financiero

Proyectó: Marivel Pimiento
Profesional Especializado